

## ANEXO II. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (PARCES).

### 1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el PARCES contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

### 2. Objetivos.

- a) Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la Educación Primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- b) Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- c) Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- d) Mejorar el clima de convivencia del centro.
- e) Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- f) Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- g) Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- h) Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- i) Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

### 3. Centros destinatarios del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES).

Los centros a los que se dirige el PARCES serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria que estén ubicados en zonas de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Para poder desarrollar el Plan, deben presentar su solicitud a través del Sistema de Información Séneca en el plazo establecido, ser propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente y autorizados por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Los centros que desarrollen PARCES no podrán solicitar la actuación de Acompañamiento Escolar, ambas medidas son incompatibles. Además, deben elaborar una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del Programa, que será analizada por la Delegación Territorial para su propuesta de dotación económica en función de la disponibilidad presupuestaria. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

#### **4. Programación y contenidos.**

Los centros deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Todas estas actuaciones deben ser previstas para su desarrollo fuera del horario lectivo.

Esta planificación deberá ser grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para los gastos del Plan.

#### **5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.**

Hasta el 23 de septiembre de 2024, los centros solicitarán a través del Sistema de Información Séneca su participación en el PARCES.

La fecha de inicio del Plan es el 7 de octubre de 2024. Previamente, la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad comunicará a los centros docentes la autorización del Plan. Ningún centro docente podrá desarrollar PARCES sin dicha autorización. La fecha de fin del PARCES será el último día lectivo del curso académico.

El centro al que se autorice a desarrollar PARCES, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria.
- b) Objetivos del Plan.
- c) Descripción de las actuaciones y temporalización
- d) Recursos (disponibles y necesarios).
- e) Seguimiento, valoración y evaluación del Plan.

Este proyecto deberá grabarse en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente.

#### **6. Evaluación.**

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado en PARCES deberán realizar una memoria de evaluación del Plan, en la que se recojan los aspectos referentes a la valoración del mismo y grabarla en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello. Posteriormente, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo Escolar.

#### **7. Justificación económica.**

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se delegan competencias en los directores y directoras de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.



Las actuaciones incluidas en la programación que vayan a ser remuneradas y requieran de personal para su impartición deberán ser realizadas mediante contrato del centro con una empresa facultada para el desempeño de esas funciones. La cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones no podrá superar los veinte euros por hora efectiva, que es la cuantía establecida para las otras actuaciones del Programa PROA.